PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETO # 153

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2015;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 18 de febrero de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1 de marzo de 2016.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2507/2016 de fecha 17 de Agosto de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	5,325,005.00	726,900.00	6,051,905.00	5,199,168.25	5,199,168.25	- 852,736.75	-14.09
4	DERECHOS	3,618,640.00	1,462,536.57	5,081,176.57	3,665,406.33	3,665,406.33	- 1,415,770.24	-27.86
5	PRODUCTOS	796,170.00	602,000.00	1,398,170.00	1,291,373.90	1,291,373.90	- 106,796.10	-7.64
6	APROVECHAMIENTOS	892,020.00	1,077,551.27	1,969,571.27	1,444,094.10	1,444,094.10	- 525,477.17	-26.68
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	260,017.00	155,802.00	415,819.00	232,145.59	232,145.59	- 183,673.41	-44.17
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33,900,035.00	12,283,833.88	46,183,868.88	45,531,110.73	45,531,110.73	- 652,758.15	-1.41
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	3,447,999.00	3,448,002.00	3,345,000.00	3,345,000.00	- 103,002.00	-2.99
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	- 5.00	-	-	-	-	0.00
	TOTAL	**44,791,896.00**	**19,756,617.72**	**64,648,512.72**	**60,708,298.90**	**60,708,298.90**	**- 3,840,213.82**	**-5.95**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes señalados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, el cual es por el orden total de $60,725,453.97, derivándose la diferencia de $17,155.07, la cual se integra por el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta contable y no de orden presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,493,016.00	3,930,302.15	30,423,318.15	29,204,656.51	29,081,708.11	1,218,661.64	4.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,634,001.00	2,603,707.00	5,237,708.00	4,733,185.11	4,729,716.71	504,522.89	9.63
3000	SERVICIOS GENERALES	6,221,322.00	2,909,850.39	9,131,172.39	8,693,166.21	8,693,166.21	438,006.18	4.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	6,845,018.00	- 2,978,313.24	3,866,704.76	2,294,226.37	2,294,226.37	1,572,478.39	40.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	198,500.00	- 76,163.53	122,336.47	89,993.33	89,993.33	32,343.14	26.44
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	34.00	13,620,833.96	13,620,867.96	11,150,500.43	8,016,506.58	2,470,367.53	18.14
9000	DEUDA PÚBLICA	2,400,005.00	180,922.83	2,580,927.83	2,580,927.83	2,580,927.83	-	0.00
	TOTAL	**44,791,896.00**	**20,191,139.56**	**64,983,035.56**	**58,746,655.79**	**55,486,245.14**	**6,236,379.77**	**9.60**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes señalados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de $45,477,291.98, del cual se deriva la diferencia de $13,498,493.80, la cual se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles por $89,993.33, Inmuebles e Intangibles por $11,150,500.43 de Inversión Pública y $2,580,927.83 de Deuda Pública por cuentas de orden presupuestal y no contables, menos $322,927.79 correspondiente a los intereses por el pago de la Deuda Pública, cuenta contable y no presupuestal.

FUENTE:
Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,199,168.25	5,001,968.87	96.21
2	DERECHOS	3,665,406.33	1,427,021.08	38.93
3	PRODUCTOS	1,291,373.90	88,234.40	6.83
4	APROVECHAMIENTOS	1,444,094.10	64,771.00	4.49
5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	232,145.59	232,145.59	100.00
6	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,650,955.00	25,650,955.00	100.00
7	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,345,000.00	2,900,000.00	86.70
	SUBTOTAL	**40,828,143.17**	**35,365,095.94**	**86.62%**
6	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	8,498,771.42	8,498,771.42	100.00
	CONVENIOS	11,381,384.31	11,381,384.31	100.00
	SUBTOTAL	**19,880,155.73**	**19,880,155.73**	100.00
	TOTAL	**60,708,298.90**	**55,245,251.67**	**91.00**

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros					
Gasto Corriente (Banorte)	$	36,204,186.47	$	35,327,740.58	97.58
SUBTOTAL	**$**	**36,204,186.47**	**$**	**35,327,740.58**	**97.58**

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales					
FONDO III	$	53,259.98	$	53,259.98	100.00
FONDO IV		6,216,696.48		6,216,696.48	100.00
SUBTOTAL	**$**	**6,269,956.46**	**$**	**6,269,956.46**	**100.00**

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales					
3X1 PARA MIGRANTES	$	2,080,000.00	$	2,080,000.00	100.00
CONADE	$	991,780.74	$	991,780.74	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	$	2,771,039.90	$	2,771,039.90	100.00
FOPADEM	$	786,457.77	$	786,457.77	100.00
PROYECTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES	$	294,209.36	$	294,209.36	100.00
SUBTOTAL	**$**	**6,923,487.77**	**$**	**6,923,487.77**	**100.00**
TOTAL	**$**	**49,397,630.70**	**$**	**48,521,184.81**	**98.23**

El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	$1'771,127.61	$1'610,782.36	$132,960.57	8.25

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo					
Servicios Personales por pagar a Corto	$7,168.00	$29,204656.51	$29,081,708.11	122,948.40	$130,116.90
Proveedores por pagar a Corto Plazo	20,000.00	13,386,120.00	13,852,651.60	-16,531.60	3,468.40
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	36,719.69	15,167,896.6133	12,070,622.65	3,07,274.16	3,133,993
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	000	2,294,226.37	2,294,226.37	0.00	0.00
Intereses Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública	0.00	322,927.79	322,927.79	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	2,959,494.11	3,185,905.58	945,556.37	2,240,349.21	5,199,843.32
Documentos por Pagar a Corto Plazo					
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	0.00	825,000.00	825,000.00	0.00	0.00
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo					
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00	2,258,000.00	2,258,000.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo					
Otros Pasivos circulantes					
Pasivo no Circulante	200,000.00	0.00	200,000.00	-200,000.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	6,397,666.58	0.00	2,258,000.00	-2,258,000.04	4,139,666.54
TOTAL	$9,621,048.88	$67,094,733.10	$64,108,692.97	$2,986,040.13	$12,607,089.01

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de $0.96 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de $64'108,692.97 que representa el 109.13% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 19.49% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.51% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 22.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 15.58% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a $29'204,656.51, representando éste un 9.25% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de $26'731,051.24.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a $42'721,001.16, siendo el gasto en nómina de $29'204,656.51, el cual representa el 68.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	2.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	2.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	49.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	66.0
Gasto en Seguridad Pública	17.5
Gasto en Obra Pública	14.0
Gasto en Otros Rubros	1.1
Gasto Total (a la fecha de revisión)	98.6

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FONDO IV	3x1 para migrantes	PROGRAMAS CONVENIDOS (CONADE)	PROGRAMAS CONVENIDOS (CONTINGENCIAS ECONOMICAS)	PROGRAMAS CONVENIDOS (FOPADEM)	PROGRAMA FONRREGION	PROYECTOS ESTRATEGICOS MUNICIPALES 2015
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	90.9	0.0	99.8	100.0	49.6	82.0	52.1	0.0	29.4
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0	33.3	100.0	100.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	50.0	175.0	100.0	28.6	100.0	0.0	0.0

Fuente: Informe físico financiero del PMO, FIII, FIV, 3X1, CONADE, FOPADEM y FONREGION al 31 de diciembre 2015; Cierre del Ejercicio, Conteo de Población y Vivienda 2010 (INEGI); Información de auditoría proporcionada por el municipio de Juchipila, Zacatecas.

SIMBOLOGIA:
PMO.- Programa Municipal de Obras.
FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).
FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).
3x1.- Programa 3x1 para Migrantes.
CONADE.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
FOPADEM.-Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales.

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 60% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 90% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Juchipila, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.71
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.31
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.46
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.82
	Total	10.00	8.30

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/328/2017de fecha 17 febrero de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVEN TADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	7	0	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	7
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	1	37	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37
Subtotal	45	1	44		44
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	1	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	28	0	28	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	28
Subtotal	38	1	38		38
TOTAL	83	2	81		81

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/22-001-01, AF-15/22-003-01, AF-15/22-005-01, AF-15/22-009-01, AF-15/22-011-01, AF-15/22-013-01, AF-15/22-015-01, AF-15/22-017-01, AF-15/22-019-01, AF-15/22-021-01, AF-15/22-023-01, AF-15/22-027-01, AF-15/22-029-01, PF-15/22-001-01, PF-15/22-005-01, PF-15/22-017-01, PF-15/22-020-01, PF-15/22-022-01, PF-15/22-025-01, PF-15/22-027-01, PF-15/22-029-01, PF-15/22-032-01, PF-15/22-034-01, PF-15/22-037-01, PF-15/22-039-01, PF-15/22-041-01, PF-15/22-044-01, OP-15/22-007-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, las acciones AF-15/22-031, PF-15/22-046 y OP-15/22-009, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/22-001, AF-15/22-003, AF-15/22-005, AF-15/22-009, AF-15/22-011, AF-15/22-015, AF-15/22-017, AF-15/22-019, AF-15/22-021, AF-15/22-023, AF-15/22-027, AF-15/22-029, PF-15/22-001, PF-15/22-005, PF-15/22-017, PF-15/22-029, PF-15/22-034, PF-15/22-039, PF-15/22-041, PF-15/22-020, PF-15/22-025, PF-15/22-032, PF-15/22-044, PF-15/22-027, PF-15/22-037, OP-15/22-007, así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/22-003, PF-15/22-007, PF-15/22-009, PF-15/22-011 y PF-15/22-013, y por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/22-005 y OP-15/22-006, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2015-021-2016, por la cantidad de **$1'582,794.09** (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-15/22-007-01.- Por un monto de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Asesoría Fiscal y Administrativa, erogaciones que no presentan soporte documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y XXIII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 fracciones I y XX y 7 fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-15/22-003-01.- Por un monto de $859.98 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por erogación realizada por concepto de pago de papelería y artículos de escritorio, en virtud de que este tipo de gastos se consideran improcedentes para ser ejecutadas con Recursos Federales del rubro de desarrollo institucional del Fondo III y no haber presentado evidencia del reintegro de los recursos erogados. Lo anterior, en base a los establecido en los artículos 33 apartado A tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Orgánica del Municipio; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez e Alicia Pérez Magallanes, Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de de Responsables Subsidiarios, de igual manera al C. Vidal Robles Ibarra, Director de Desarrollo Económico, como Responsable Directo, así como a los concejales CC. Guadalupe García Lara, Guillermo Quintero Muñoz, José Salazar Veliz, Arturo Rojas Rodríguez, Heriberto Rodríguez Jiménez, Leonel Rodríguez Mejía, Israel Curiel Ledezma, Enrique Ulloa Hernández, Paulo Contreras Mojarro, Santiago Bañuelos Sandoval y Juan Antonio Vázquez Uribe, quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, como Responsables Subsidiarios.

- PF-15/22-007-01.- Por un monto de $142,853.26 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), que corresponden a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV 2015 mediante la emisión de 15 cheques y una transferencia para el pago de combustibles por un monto de $132,800.00, de los cuales se presentaron las bitácoras de consumo de combustible, sin embargo, no se incluyen los nombres de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro del combustible mediante su firma, desconociéndose si los documentos se encuentran firmados por el Contralor Municipal para su validación; asimismo para el pago de refacciones por un monto de $10,053.26 para vehículos destinados a la Seguridad Pública del Municipio, de los cuales no se presentaron las solicitudes, órdenes y bitácoras de mantenimiento en los que consten los datos generales de los vehículos oficiales a los que se les realizaron las reparaciones y que incluyan los

nombres y firmas de los funcionarios que autorizaron el suministro, de los responsables de los vehículos, así como del Contralor Municipal, para su validación, con los que se demuestre la correcta aplicación de los recursos en obras o acciones propias de la Presidencia Municipal. Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Alicia Pérez Magallanes, Presidente y Síndica Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como al C. Vidal Robles Ibarra, Director de Desarrollo Económico, como Responsable Directo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/22-009-01.- Por un monto de $209,117.03 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 03/100 M.N.), que corresponde a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV 2015 mediante la emisión de 2 cheques para el pago de combustibles, de los cuales se presentaron las bitácoras de consumo de combustible, sin embargo, en las mismas no se incluyen los nombres de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro del combustible mediante su firma, desconociéndose si los documentos se encuentran firmados por el contralor municipal para su validación, con los que se demuestre la correcta aplicación de los recursos en obras o acciones propias del Municipio. Lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/22-011-01.- Por un monto de $33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV 2015, mediante la realización de transferencia electrónica a favor del proveedor José Miguel Gallardo Valadez de la que se presentó como soporte documental factura número 1319 de fecha 8 de mayo de 2015 por concepto de adquisición de 30 botas tácticas, 30 pantalones de uniforme, 15 camisolas de manga larga, 15 playeras tipo polo, 30 gorras con bordado y 1 lámpara recargable, así como el comprobante de la transferencia electrónica, orden de compra número 343 de fecha 29 de mayo de 2015 y reporte fotográfico; empero no se presentó evidencia documental por la recepción de los artículos adquiridos por parte del personal de seguridad pública, ni copia de sus identificaciones oficiales. Lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/22-013-01.- Por un monto de $12,452.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizada de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo IV 2015, mediante la expedición de cheques número 5 de 28 de julio de 2015, por $440.80, cobrado en efectivo el 12 de agosto de 2015, a favor del C. J. Jesús Martínez Salas y número 27 de 4 de diciembre de 2015, por $12,012.00, cobrado en efectivo el 8 de diciembre de 2015 a favor de Multiservicio Rojas, S.A. de C.V.; los cheques no fueron emitidos en forma nominativa y con la Leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario" y fueron cobrados en efectivo, desconociéndose si los beneficiarios de los mismos que realizaron el cobro, fueron las que emitieron las facturas que soportan su comprobación, por lo que se observó que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece lo siguiente: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios". Lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, quienes se desempeñaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/22-001 -01.- Por la cantidad de $1'124,511.02 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N.), por no haber presentado el Expediente Unitario con la documentación técnica y social de la obra denominada "Aportación para acciones (aportación al programa de vivienda digna SUMAR) en varias comunidades" aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, con la cual se compruebe el ejercicio y aplicación de los recursos y no haber presentado las estimaciones con sus números generadores, que permitieran realizar la compulsa entre los conceptos contratados y pagados con sus respectivos volúmenes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracción I, 30 fracción II, 70 primer y último párrafos, 73, 78 fracción I, 88 fracción II, 90, 91, 93, 102 y 127 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86, fracciones II, VI, IX y XI, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 fracciones I, IV, VII, XV, y XVII y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y José Gabriel Macías Prieto, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de $1'582,794.09 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO